



SÁENZ PEÑA,

VISTO el expediente N° 3371/2025 del registro de esta Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que, considerando el perfil, las trayectorias de los estudiantes, y la duración de las carreras, podrían agilizarse las trayectorias académicas permitiendo la promoción de asignaturas sin la obligatoriedad de rendir exámenes finales.

Que conforme al inciso a) del Artículo 32 del Reglamento de Estudios de esta Universidad, los estudiantes deberán rendir un examen final para acreditar la aprobación de las asignaturas correspondientes al Plan de



Estudios de cada carrera.

Que el Artículo 33 del mencionado Reglamento, relativo a la Promoción sin Examen Final, establece la posibilidad de aprobar asignaturas sin la necesidad de rendir un examen final.

Que según dicho artículo, para acceder al sistema de promoción sin examen final, los estudiantes deberán haber aprobado las asignaturas correlativas previas al momento de comenzar el curso y la totalidad de los exámenes parciales de la asignatura a promocionar con una calificación mínima de SIETE (7) puntos.

Que la Resolución de Consejo Superior N° 8 de 2025 establece el sistema de promoción sin examen final para la aprobación de las asignaturas que conforman el Ciclo General de Formación Básica.

Que por lo dicho, resulta oportuno extender el sistema de promoción sin examen final para la aprobación a otras asignaturas transversales y específicas de las carreras.



Que la Universidad, en virtud de lo establecido por la Ley N° 24.521, Artículo N° 29, posee autonomía académica e institucional.

Que ha tomado intervención de su competencia la Comisión de Enseñanza.

Que dicho tema ha sido tratado y aprobado en la sesión de este Consejo de fecha 25 de septiembre de 2025.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO**

**RESUELVE:**



ARTÍCULO 1°.- Establecer el sistema de promoción sin examen final para la aprobación de todos los niveles de las asignaturas transversales Idioma extranjero e Informática.

ARTÍCULO 2°. - Establecer el sistema de promoción sin examen final para la aprobación de las asignaturas específicas de las carreras, conforme lo determinen las Coordinaciones de Carrera y con la aprobación mediante Disposición de la Secretaría Académica.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que, para acceder a la aprobación de una asignatura por promoción sin examen final, el estudiante deberá: a) Haber aprobado las asignaturas correlativas establecidas en el respectivo Plan de Estudios; b) Haber aprobado la totalidad de los exámenes parciales de la asignatura a promocionar con una calificación mínima de SIETE (7) puntos en cada uno; y c) Cumplir con las condiciones adicionales que, en su caso, establezcan los programas de las asignaturas.



ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese la presente resolución a la Secretaría Académica, a los Directores de Departamento, a los Coordinadores de Carrera y al Departamento de Alumnos. Una vez cumplido, archívese.

## Hoja de firmas